



04/2004

Clemente Esteban Beltrán
NOTARIO

CONSTITUCION DE LA "FUNDACION CANARIA
DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN
DEL CÁNCER"

NUMERO TRES MIL SIETE (3.007). _____

En SANTA CRUZ DE TENERIFE, mi residencia, a
veintiocho de julio de dos mil cuatro. _____

Ante mí, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, Notario del Ilus-
tre Colegio de las Islas Canarias, _____

COMPARECEN

Don FRANCISCO JAVIER DORTA DELGADO, _____

Don BONOFACIO NICOLÁS DÍAZ CHICO, _____

Don ÁNGEL GUTIÉRREZ RAVELO, _____

Todos son de nacionalidad española. _____

Conozco al Sr. Dorta Delgado, e identifico a los demás comparecientes por medio de sus relacionados documentos de identidad. _____

Intervienen en representación de la ASOCIACIÓN "INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN DEL CANCER" (C.I.F.: G-38602033), domiciliada en Santa Cruz de Tenerife (Carretera del Rosario, 45, Hospital Nuestra Señora de Candelaria), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Canarias con fecha 18 de agosto de 2.000 y número 4871. _____

Los señores comparecientes ostentan los cargos de Presidente, Director y Tesorero, respectivamente, de la Asociación, y están facultados expresamente para este acto en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la misma, celebrada el 13 de febrero de 2.004, todo lo cual resulta de certificación expedida por el propio presidente compareciente, ^{su}cuya firma legitimo. _____

Tienen, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION. _____

EXPOSICION

Siendo voluntad de la Asociación representada,



04/2004

manifestada en su Asamblea General celebrada el 13 de febrero de 2.004, según consta en la certificación incorporada, constituir una fundación acogida a la legislación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias, los señores comparecientes, según intervienen, otorgan las siguientes _____

DISPOSICIONES

PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA FUNDACION. _____

a) La Asociación representada, "INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER", constituye, como fundador, una Fundación de carácter privado, que se denominará "FUNDACION CANARIA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACION DEL CANCER", abreviadamente "FICIC". _____

b) La Fundación se registrá por la Ley 2/1998, de 6 de Abril, de Fundaciones Canarias, las normas que complementan y desarrollan dicha Ley, y, supletoriamente y en cuanto no contradiga lo dispuesto en la misma, o en cuanto sea preceptivo, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones de ámbito estatal, por las demás disposiciones generales sobre esta materia, y en

particular por los Estatutos que se dejan unidos a esta matriz, extendidos en doce folios de papel común, que los comparecientes me entregan, firmando en el último de ellos en mi presencia. _____

c) Los fines, duración, domicilio, régimen económico, gobierno y administración, y las demás características esenciales de la Fundación, son los que resultan de la presente escritura y de los Estatutos a ella incorporados. _____

SEGUNDA.- DOTACION PATRIMONIAL. _____

El capital inicial de la Fundación es TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), aportado por la Asociación fundadora, que ha desembolsado e ingresado en la cuenta corriente de la Fundación, según justificante que queda incorporado a la presente escritura. _____

TERCERA.- PATRONATO.- _____

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos fundacionales, el Patronato queda constituido inicialmente por las siguientes personas, representantes de la asociación fundadora: _____

PRESIDENTE: Don FRANCISCO JAVIER DORTA DELGADO. —

SECRETARIO: Don BONIFACIO NICOLÁS DÍAZ CHICO. —

VOCAL: Don ÁNGEL GUTIÉRREZ RAVELO. _____



04/2004

Presentes en este acto, los designados aceptan sus cargos, prometen desempeñarlos con lealtad y diligencia, manifiestan que no les afecta ninguna incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlos, y toman posesión de los mismos.

Los demás miembros del Patronato previstos por el artículo 13 de los Estatutos, serán designados posteriormente por las instituciones correspondientes.

CUARTA.- PROTECTORADO.

La Fundación quedará bajo el Protectorado de los Organismos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias designen con competencias al respecto. El Protectorado ostentará las facultades que se determinan en el artículo 35 de la Ley de Fundaciones Canarias.

QUINTA.- PROGRAMA DE ACTUACION.

El primer programa de actuación de la fundación, en función de los recursos disponibles, consta en el escrito que se une a esta matriz, formando parte integrante de la misma.

SEXTA.- BENEFICIOS FISCALES. _____

La Fundación se acoge expresamente a los beneficios fiscales que para este tipo de instituciones están reconocidos en las Leyes. _____

SEXTA.- APODERAMIENTO. _____

Los comparecientes se confieren recíprocamente poder, en este acto, para, actuando indistintamente cualquiera de ellos: _____

a) Gestionar ante cualquiera de las oficinas de la Comunidad autónoma, o sus delegaciones, Cabildos, Diputaciones, Ayuntamientos, y cualquier otra entidad estatal, autonómica, regional o local, la inscripción de de la fundación, la obtención de fondos, ayudas y subvenciones, y la realización de cualesquiera actos necesarios para la buena gestión y puesta en marcha de la Fundación.

b) Otorgar los documentos públicos y privados que se requieran para el ejercicio de los actos expresados, incluso aquellos que sean presupuesto, desenvolvimiento, complementarios o aclaratorios de los mismos, y los que supongan rectificación, modificación o aclaración de la presente escritura o los Estatutos incorporados, en cuanto fuese necesario para obtener su inscripción en los Registros administrativos correspondientes. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION